



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Agosto Veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).-

Ref.	Declaración y reconocimiento de mejoras
Demandante	Duratex s.a.
Demandado	Jonathan Murillo Quiceno
Radicación Juzgado	733474049—001-2019—00032-00
Auto interlocutorio N°	109.-

Entra a despacho el presente **proceso** para lo pertinente.

Por ser procedente, **RECONÓZCASE** personería suficiente para actuar en esta causa a la Dra. **LUISA FERNANDA OSPINA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 1'053.830.276** y **T.P. N° 287.112 del C.S.J.**, como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido; ello porque luego de revisados sus antecedentes en la página de la Rama Judicial no registra inhabilidad y/o impedimento alguno.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹
Jueza.

HDLA.

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».